**FORMATO DE DENUNCIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

Con fundamento en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; vengo a interponer denuncia por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo del sujeto obligado que enseguida se menciona, por lo que a efecto de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 113 del citado ordenamiento, manifiesto lo siguiente[[1]](#footnote-1):

I. Datos del Denunciante[[2]](#footnote-2):

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Nombre: |  |

|  |
| --- |
| 2. Perfil: |

|  |  |
| --- | --- |
| Sexo: | Ocupación: |

|  |
| --- |
| 3. Domicilio y correo electrónico personal[[3]](#footnote-3): |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Calle:  | Num. Exterior: | Num. Interior: |
|  |  |  |
| Colonia o Localidad: | Correo electrónico: |

|  |
| --- |
| II. Sujeto obligado denunciado[[4]](#footnote-4):\* |
| III. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado[[5]](#footnote-5):\* |

|  |
| --- |
| IV. Medios de prueba que se acompañan o se adjuntan a efecto de acreditar el incumplimiento denunciado: |

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

**PRIMERO.** Se me tenga por presentada y se dé trámite a la presente denuncia por el incumplimiento de las obligaciones de trasparencia del sujeto obligado que arriba se menciona.

**SEGUNDO.** En su oportunidad, y previo trámite señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se resuelva conforme a derecho proceda.

Tienes dudas sobre el tratamiento de tus datos personales, puedes consultarlo en la siguiente liga de Internet: <http://www.infoem.org.mx/doc/avisosDePrivacidad/ATENCION_DE_SOLICITUDES.pdf>. O comunícate al teléfono: 01 722 226 19 80, extensiones 502 a 511. El titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales. De manera general, sólo procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación. En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Dirección, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia. Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante el Director, en el cual indique lo siguiente: Nombre completo; sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (“Atención de Solicitudes Físicas y por Correo Electrónico”); datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento; manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio; y firma autógrafa o huella digital. Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia del Infoem dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos. Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

1. Los datos marcados con asterisco (\*) son obligatorios. [↑](#footnote-ref-1)
2. La información del nombre y perfil será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria, únicamente para propósitos estadísticos. [↑](#footnote-ref-2)
3. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, la información del domicilio será opcional. En caso de que la denuncia se presente por escrito y no se señale domicilio dentro del Estado de México o dirección de correo electrónico, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados del Infoem. [↑](#footnote-ref-3)
4. Autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órgano autónomo, partido político, fideicomiso o fondo público estatal o municipal, así como del gobierno o de la administración pública municipal; organismo descentralizado estatal o municipal, o persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; al cual se atribuya el incumplimiento de una o más de sus obligaciones de transparencia. [↑](#footnote-ref-4)
5. Falta de publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; u inobservancia de la normatividad que regula la publicación, homologación y estandarización de la información relativa a las obligaciones de transparencia. [↑](#footnote-ref-5)